

Gramática del texto jurídico español: la difícil comprensión de las sentencias judiciales

Olga Chibisova, Profesora del Departamento
del Español de la Universidad MGIMO, Rusia,
olgachibis@list.ru

Resumen. El texto jurídico, en opinión de numerosos investigadores, a menudo es difícil de entender, por diferentes causas. Entre los textos jurídicos, las sentencias judiciales muchas veces presentan especial dificultad, no sólo por los términos y en general el léxico específico, sino por su complicada estructura sintáctica. En tema que nos ocupa en este estudio son los fenómenos sintácticos que dificultan la comprensión del texto de las sentencias judiciales por los alumnos de español con fines específicos.

Palabras clave: texto jurídico; sentencia judicial; español con fines específicos; estructura sintáctica; subordinación; inversión; inciso.

Olga Chibisova Grammar of Spanish legal text: why is it difficult to understand the court judgements

Abstract. Texts of court judgements are especially difficult to understand by students of Spanish for specific purposes, not only because of legal terms, but also owing to their syntactic complexity. This study is dedicated to the main syntactic phenomena proper of the text of Spanish court judgements.

Key words: legal text; court judgement; Spanish for specific purposes; syntactic structure; subordinate clause; parenthetical clause; inversion of word order.

La traducción jurídica como materia de enseñanza es un importante elemento de la enseñanza de EFE (lenguaje jurídico) y es caracterizada por variedad de tareas que resuelve. Entre estos objetivos, destacaremos en primer lugar la comprensión del texto original.

Los lingüistas y psicolingüistas extranjeros, sobre todo anglosajones, aunque también españoles y latinoamericanos, efectúan estudios especiales de comprensión de textos jurídicos tanto por estudiantes como por profesionales del derecho. Por supuesto, se trata de comprender textos en lengua materna. Sin profundizar ahora en estos estudios, notemos solamente que el texto jurídico, en opinión de los investigadores, es una clase de texto muy específico y difícil de comprender en varios sentidos, en particular en lo que se refiere a la sintaxis de estos textos y a la gramática en general. Así, Martín Moretó subraya que “... En el caso del derecho, ... a menudo sucede que los alumnos de los últimos años de la carrera se encuentran en un estadio muy poco avanzado de este proceso. Este déficit sugiere cierto desconocimiento, también por parte de los profesores, de los procesos cognitivos propios de la comprensión de textos jurídicos” [1].

Este mismo autor, hablando del texto jurídico en general sin especificar la modalidad, comenta que “En los textos jurídicos, la gramática y la sintaxis devienen tan complejas que el lector tiene que trabajar mucho para dar sentido a cada párrafo; configurándose de este modo un nuevo y significativo desafío para todo lector novato” [1].

Los principales textos que se traducen del español al ruso y al revés en la práctica jurídica de todos los días son en primer lugar toda clase de documentos notariales, contratos en régimen de derecho privado,

textos de tratados internacionales y, con menor frecuencia, textos de leyes y otras normas. En las clases de traducción jurídica, además de estos textos, utilizamos textos de artículos doctrinales, diferentes manuales y libros de texto de derecho y, por supuesto, textos de sentencias judiciales y distintos documentos procesales.

Las sentencias judiciales ocupan con razón un lugar especial entre los textos jurídicos españoles, en lo que se refiere a su comprensión incluso por profesionales, hasta tal punto que uno de los artículos dedicados a este tema se titula “Comenzar a intentar entender una sentencia” [2]. Tanto juristas como lingüistas consideran que las sentencias son textos altamente formalizados y por eso los rasgos específicos que las caracterizan son más evidentes. En opinión de algunos investigadores, las sentencias constituyen un género de textos específico y distinto de los demás. Por diferentes razones, las sentencias son la modalidad de los textos jurídicos más estudiada desde distintos puntos de vista. Para este estudio, nos centraremos en sus características gramaticales, y en primer lugar sintácticas.

Hablando de las características gramaticales de las sentencias judiciales, es conveniente y necesario citar la interesante investigación de José Tomás Ríos titulada “Las sentencias judiciales: estudio y análisis sociolingüístico” y publicada en la Revista electrónica de estudios filológicos. Este estudio tiene una sección dedicada al nivel morfosintáctico, y especifica las siguientes características del texto de las sentencias judiciales:

- Dominio de la frase nominal sobre la verbal y abundancia de sustantivos postverbales de carácter abstracto
- Aparición frecuente de gerundios que a veces se acumulan en un mismo párrafo
- Uso frecuente de otras formas no personales, como el infinitivo o sobre todo el participio
- Dominio absoluto de las formas pasivas e impersonales con “se”
- Utilización de secuencias oracionales muy extensas, “hasta el punto de presentarse secuencias imposibles de pronunciar oralmente” [3].

Estas peculiaridades de los textos de las sentencias judiciales dificultan la comprensión y, por consiguiente, la traducción del texto por los alumnos de EFE en diferente medida. Por ejemplo, la prevalencia de estructuras nominales sobre las verbales y los abundantes sustantivos postverbales no presentan dificultad para los alumnos rusos, ya que en el idioma ruso esta tendencia no sólo es característica de las sentencias, o del texto jurídico en general, sino es un rasgo común de todos los textos hasta de estilo coloquial. Más o menos lo mismo sucede con la abundancia de formas de pasivo y formas impersonales con “se”. En cambio, otras peculiaridades sintácticas del texto de las sentencias judiciales dificultan la comprensión por los alumnos hasta hacerla algunas veces imposible. Evidentemente, son casos complicados de coordinación y subordinación; construcciones sintácticas con formas no personales del verbo (infinitivo, participio y gerundio), sobre todo construcciones absolutas; toda clase de incisos y elementos intercalados. Veamos ahora unos fragmentos de textos de diferentes sentencias judiciales para dar ejemplos de cómo se usan y cómo se interrelacionan estos elementos sintácticos convirtiendo la traducción de las sentencias judiciales en una tarea difícil pero especialmente interesante para el alumno de EFE.

Han sido analizados, con el fin de demostrar algunas de tales dificultades sintácticas, los textos de cuatro sentencias de diferentes tribunales españoles:

S 1: Sentencia nº 15/2016 del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Ferrol, de 15-06-2016

S 2: Sentencia nº 1/2017 del Juzgado de Primera Instancia nº 25bis de Valencia, de 02-06-2017

S 3: Sentencia nº 4265/2015 de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección quinta, de 05-11-2015

S 4: Sentencia nº 477/2016 de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 23ª, de 12-07-2016

En particular, los fenómenos gramaticales que dificultan la comprensión, presentes en estos textos, son los siguientes:

1. Establece el artículo 21.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), que cuando el demandado se allanare a todas las pretensiones del actor, (S 2).
2. Contra la anterior sentencia interpuso recurso de apelación la parte demandada, y se elevaron seguidamente los autos originales a este tribunal (S 3).
3. Por la demandada se alega que la eliminación de la cláusula suelo (S 2).

La inversión del orden de los elementos de la oración a menudo hace que el alumno pierda la estructura y por tanto el sentido de la oración. En cuanto se restablece el orden de los elementos acostumbrado (que las autoras del artículo “¿Cómo hacemos accesible un texto jurídico?” llaman “orden lógico”, a diferencia del “orden no lógico”, como es la inversión [4]), la frase se entiende sin ninguna dificultad; pero se necesita

ejercicio especial para que los alumnos aprendan a entender (o por lo menos suponer) que se trata de un caso de inversión de los elementos.

4. en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimaba pertinentes terminaba suplicando se dictase Sentencia por la que se declare (S 2).
5. En el presente caso, de los elementos obrantes en el expediente, no se desprende concurra alguna de las causas de exclusión de los efectos normales del allanamiento (S 2).

La omisión de la conjunción *que* en las oraciones subordinadas de complemento introducidas por verbos que expresan petición o mandato es conocida por los alumnos, pero cuando se omite la conjunción en otros casos, como en el ejemplo 5, eso puede provocar dudas y necesita un especial comentario en clase.

6. La entidad bancaria demandada recurre la sentencia que anula la cláusula del préstamo con garantía hipotecaria concertado con los actores por la que se establecen límites mínimo y máximo al interés variable pactado y obliga a devolver los intereses indebidamente cobrados al amparo de la misma alegando, en esencia, existencia de una situación de litispendencia o prejudicialidad civil en relación con el procedimiento sustanciado ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 11 de Madrid, autos de juicio ordinario 417/2010, instado por la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas de Ahorro y Seguros de España (ADICAE) y 535 personas más frente a la apelante y otras entidades financieras, en ejercicio de la acción colectiva de cesación y nulidad de cláusula limitativa del tipo de interés variable, entre otras; error en la valoración de la prueba sobre la superación de los filtros de transparencia y comprensibilidad de la cláusula impugnada y que, en todo caso, los efectos de la nulidad no comportan retroactividad con respecto a los intereses ya cobrados, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, así como la improcedencia de la imposición de las costas procesales (S 3).

Vemos una complicada estructura sintáctica con varios complementos de un solo verbo, que están a notable distancia uno de otro, y del propio verbo, así que el alumno, al llegar al segundo complemento, ya pierde el verbo que rige los complementos. El caso se complica aun más porque los complementos no son todos iguales: dos estructuras de sustantivo, una oración subordinada y otro sustantivo.

7. Aunque esta Sala en anteriores sentencias había mantenido la tesis de que la retroactividad sin límite era una consecuencia necesaria de la nulidad de la cláusula y que no cabía apreciar una afectación del orden público económico por la eventual existencia de otros procedimientos, a la vista de lo incierto de sus resultados de cada uno de ellos, en sintonía por otra parte con el voto particular emitido por dos Magistrados de la Sala 1ª del Tribunal Supremo a la tesis mayoritaria de la sentencia de 25 de marzo de 2015, lo cierto es que, vista la doctrina sentada por el Tribunal Supremo y dado que conforme al artículo 1.6 del Código Civil (LEG 1889, 27) la jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la Ley, la costumbre y los principios generales del derecho, ha optado desde el momento en que se dio a conocer el texto íntegro de la sentencia por cambiar el criterio mantenido hasta ahora y ajustarse al sostenido por la citada doctrina jurisprudencial (S 3).

Otra estructura sintáctica con varias subordinaciones consecutivas y varios incisos intercalados de notable extensión y en general tan larga que entre el sujeto y el verbo predicado median 147 palabras, así que para relacionar el predicado con el sujeto hay que buscarlo específicamente, lo cual resulta ser una tarea nada fácil.

8. precisamente por ello, para evitar **que** pase desapercibido un elemento esencial del contrato, **en cuanto** forma parte de las estipulaciones **que** fijan el precio a pagar por el prestatario, y para asegurar la transparencia del mismo, se instaura la exigencia **de que** expresamente se llame la atención al usuario antes de firmar el contrato sobre estos límites **que** pueden convertir la variabilidad en exclusivamente al alza. En el caso de autos no se han respetado adecuadamente esas precauciones para garantizar la transparencia de las cláusulas **que** regulan los elementos esenciales del contrato, **por lo que** no existe certeza **de que** el consumidor tuviera real y efectivo conocimiento en el momento de la firma de las limitaciones **que** afectan al interés variable pactado por las partes, **lo que** no puede considerarse **que** verse sobre un aspecto secundario o poco relevante de la información **que** debe garantizarse **que** recibe el consumidor,

ni aparece acreditado **que** realmente tuviera esa información por otras pruebas objetivas e imparciales al respecto (S 3).

Un ejemplo de tan numerosas subordinaciones y coordinaciones dentro de una misma oración que la estructura sintáctica resulta ser muy confusa con la consiguiente dificultad de comprensión, mientras que el propósito de quien ha redactado este texto era evidentemente contrario: lograr la máxima precisión, y que nada quedara omitido.

9. Pues bien, no interesando la actora imposición de costas a la demandada, y habiéndose esta allanado antes de contestar, sin que quepa apreciar mala fe en su actuación, no procede su condena en costas (S 2).
10. Por tanto, por referirse al objeto principal del contrato y existir libertad para que cada parte pueda exigir la contraprestación que estime oportuna, lo que excluye la abusividad per se o intrínseca, su licitud esta condicionada a su transparencia de modo que, como señala la doctrina jurisprudencial citada, la falta de transparencia convierte en abusivo lo que en principio podía ser lícito (S 3).
11. Una vez parado el vehículo, los agentes de Policía Local apreciaron en el acusado síntomas tales como dificultad para mantener la verticalidad, olor a alcohol, ojos enrojecidos, habla lenta y trabada, y comportamiento hostil, por lo que le requirieron verbalmente para someterse a las pruebas de detección alcohólica, negándose a ello de forma reiterada el Sr. Álvaro pese a ser informado verbalmente de las consecuencias de su negativa, propinando un codazo al agente con nº de carnet profesional NUM000 e introduciéndose en su vehículo, comenzando un forcejeo con el mentado agente que intenta sacarle del mismo en el curso del cual le golpea nuevamente en la zona del cuello, golpeándose la cabeza con la puerta del coche y cayendo el policía al suelo (S 4).

Las construcciones de infinitivo, participio y gerundio abundan en todos los textos de sentencias judiciales y son de especial interés para su comprensión y traducción, sobre todo cuando hay varias construcciones dentro de una misma oración o cuando la construcción es de considerable extensión o tiene subordinación interna. Presentan especial dificultad casos como el del ejemplo 11, en que la cantidad y la extensión de estas construcciones sintácticas dentro de una misma oración son tales que no siempre es fácil entender de quién se trata en cada construcción, y además el caso se complica con enumeraciones y subordinaciones.

12. Desde el punto de vista de éste y en cuanto al cumplimiento de las obligaciones pendientes, que es el tema que interesa en el presente proceso, el efecto característico de la cesión del contrato, como consecuencia de la convergencia de voluntades, es la asunción por el cesionario, en virtud de la subrogación en la posición contractual, de las obligaciones pendientes que incumbían al cedente.... (S 1).

Otro ejemplo muy característico: un fragmento del texto de una sentencia en que la extensión de todos los incisos juntos, que es de 43 palabras, supera dos veces la estructura principal, que sólo es de 22 palabras. En tales casos, para que el alumno aprenda a entender semejante texto, puede ser útil el ejercicio consistente en buscar la estructura principal de la oración eliminando los elementos intercalados.

Se debe comentar que estos ejemplos claro que han sido escogidos de los respectivos textos a propósito, para demostrar así los fenómenos sintácticos que nos interesan para este estudio. Pero los textos no han sido escogidos a propósito, sino al azar, en la absoluta seguridad de que las peculiaridades sintácticas de que hemos hablado son propias de todos los textos de este género.

Ahora surge la lógica pregunta: ¿para qué usar como material didáctico textos tan notoriamente complicados, como son las sentencias judiciales?

La respuesta es que el jurista debe tener suficiente conocimiento de la gramática para comprender las principales modalidades de textos jurídicos. Usamos las sentencias principalmente como textos para traducción escrita que los alumnos practican fuera de las aulas, con discusión y comprobación posterior en clase, para que los alumnos primero traten de entender el difícil texto por su propia cuenta, y después, entre todos y con ayuda del profesor, explicamos las dificultades y buscamos la traducción correcta. Hay que notar que en la etapa avanzada de los estudios de EFE tales ejercicios despiertan notable interés de los estudiantes con buena preparación y altamente motivados.

Referencias bibliográficas:

1. *Martín Moretó*. Estrategias de lectura de textos jurídicos: análisis de protocolos verbales en expertos y novatos. Revista científica de la Universidad de Ciencias Empresariales y sociales, Argentina. Vol. VIII, Nº 1, 2014.
2. *Manuel Moralo Aragüete*. Comenzar a intentar entender una Sentencia. Acceso: <https://estilouridicoblog.wordpress.com/.../comenzar-a-inten...>
3. *José Tomás Ríos*. Las sentencias judiciales: estudio y análisis sociolingüístico. Revista electrónica de estudios filológicos, Nº IX, 2005.
4. *Carme Gómez, Olga Erra*. ¿Cómo hacemos accesible un texto jurídico? Acceso: <https://sites.google.com/...texto/11-como-hacemos-accesible-...>